



**ACTA NÚMERO 49/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diecinueve horas con dos minutos del día viernes nueve de julio de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos, maestra María Eugenia Villa Torres, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidos todas y todos ustedes. -----

Magistrado Presidente: Iniciamos con la anuencia de todas y todos ustedes esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de



Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy viernes nueve de julio de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas con dos minutos. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. --

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: -----

1.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/33/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, interpuesto por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados legales para pleitos y cobranzas que otorga la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, y Juan Gualberto Alonso Rebolledo, quien se ostenta como representante del Partido Político Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----



Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias señora Secretaria General de Acuerdos. Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----

Levantando la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora Secretaria General Acuerdos, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Se le concede el uso de la voz al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador de la cuenta, turnado a su ponencia. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su permiso Magistrado Presidente, magistrada Brenda, procedo a exponer la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, recaído en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/33/2021, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le cedo el uso de la voz al licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario de Estudio y cuenta, adscrito a mi ponencia, para que exponga la síntesis correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, tiene usted el uso de la voz licenciado William. -----

Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado William Antonio Pech Navarrete, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/33/2021. -----

Buenas tardes Magistrada, Magistrados. -----  
Con su autorización Magistrado Ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Procedimiento Especial



Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/33/2021 con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos. -----

Del examen de los escritos de las Quejas, se desprende que los denunciantes, de forma medular exponen como agravios, los siguientes: -----

1. La utilización de edificios públicos destinados a la salud, para la realización de un video promocional de carácter político electoral. -----
2. La difusión indebida de publicidad gubernamental de logros y acciones de un gobierno Municipal, al realizar la exposición y difusión de acciones de gobierno del Ayuntamiento de Campeche, en un momento de veda electoral. -----
3. El posible desvío de recursos, en especial, por parte de los funcionarios de salud, ya que, en horarios de labores, prestaron las instalaciones de un edificio de salud, para que las utilice el candidato, para la realización de un video promocional y realizar sus actividades proselitistas. -----
4. La violación al principio de imparcialidad en la contienda electoral. -----

Ahora bien, en primer lugar es importante advertir que, el ciudadano Eliseo Fernández Montufar, al momento de publicar el referido video en su página de Facebook, el primero de mayo, ya no se desempeñaba como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es decir, ya no era un servidor público, ya que contaba con licencia para separarse de sus funciones<sup>1</sup> como alcalde, misma que había solicitado con fecha diez de enero del presente año, por lo que la acción impugnada no puede ser catalogada como publicidad gubernamental. -----

Por otra parte, en cuanto al agravio relacionado con "la utilización casa de salud para la realización de un video promocional de carácter político electoral, es importante señalar que, respecto al espacio físico denominado "Casa de Salud" en la localidad de Xmabén, Hopelchén, Campeche, no es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, ni tampoco forma parte del programa IMSS-BIENESTAR, constituye un espacio físico que sirve como apoyo a las actividades de promoción a la salud que desarrollan tanto el voluntariado de la comunidad, como el personal institucional de IMSS-BIENESTAR, por lo que en relatadas circunstancias se determina que es un bien de dominio público. -----

Luego entonces, el hecho de que el ciudadano Eliseo Fernández Montufar haya realizado un video promocional dentro del espacio físico denominado "Casa de Salud" en la localidad de Xmabén, Hopelchén, Campeche, no implicó el uso indebido de bienes públicos o edificios públicos destinados a la salud, ni mucho menos el manejo de recursos públicos. -----

Por lo que en relatadas circunstancias se propone determinar la inexistencia a la violación a la normatividad electoral y al artículo

<sup>1</sup> Acto jurídico por el cual solicita dejar de calidad de servidor público y, por tanto, deja de fungir como tal, es decir, significa una suspensión en el ejercicio del cargo.



134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----  
Es la cuenta Magistrada y Magistrados. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias  
Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario de Estudio y Cuenta. -

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de  
cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. -----

Si no hay intervenciones. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos al no haber intervenciones,  
respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado  
Presidente, me permito consultar a los magistrados. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké:  
a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,  
ponente en el asunto de la cuenta: a favor de mi proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac  
Ordóñez: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que la  
resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador  
identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/33/2021, ha sido  
aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia, en el  
Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia  
alfanumérica TEEC/PES/33/2021, se RESUELVE: -----



**ÚNICO:** Se determina inexistente la violación a la normatividad electoral y al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuidos al ciudadano Eliseo Fernández Montufar, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando **NOVENO** de la presente sentencia. -----  
En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----  
**NOTIFÍQUESE** como corresponda en términos de ley, y **CÚMPLASE.** -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las diecinueve horas con once minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos que levante el acta correspondiente. ----

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX

**LICENCIADA BRENDA ADEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO PONENTE**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

**CERTIFICO:** Que las presentes hojas corresponden al Acta número 49/2021 de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de seis páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**